

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024009228 DE 1 de Marzo de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013019094 de 02 de Julio de 2013, el INVIMA concedió el Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006640, para IMPORTAR y VENDER, el producto TEQUILA BLANCO 100 % DE AGAVE "EL JIMADOR"; Titular BROWN FORMAN CORPORATION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Fabricante BROWN FORMAN TEQUILA MÉXICO S. DE RL. DE C. V. con domicilio en MÉXICO, Importador GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA. con domicilio en BOGOTA - D. C., con graduación alcohólica de 35 % grados alcoholimétricos.

Mediante escrito No. 20231137321 de 25/05/2023, la Doctora Diana Maite Bayona Aristizabal, actuando en calidad apoderada de GLOBAL WINE & SPIRITS S. A. S., de presentó la solicitud de Renovación al Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente.

Mediante Auto No. 2023010000 de 29 de septiembre de 2023, el Invima requirió en los siguientes:

1. Aportar documento en donde el fabricante CEDA EXPRESAMENTE los derechos sobre la titularidad en el Registro sanitario, dado que la relación matriz subsidiaria entre Brown-Forman Tequila México, S. de R.L. de C.V y Brown-Forman Corporation ("BFC") no reemplaza dicho requisito en además, debe aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que la persona que firme dicho documento es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder dicha propiedad.
2. Aportar documento equivalente a BPM para el fabricante cumpliendo con las alternativas establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021, dado que el Certificado de Venta Libre aportado no cumple con dicho requisito.
3. Aportar Certificado de Análisis emitido por Laboratorio Oficial o acreditado en México, dado que el documento aportado proviene de Estados Unidos.

Mediante escrito No. 20231300956 de 29/11//2023, la Doctora Diana Maite Bayona Aristizabal, actuando en calidad apoderada de GLOBAL WINE & SPIRITS S. A. S., dio respuesta al auto en mención.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número de lote será indicado de la siguiente manera:

Por ejemplo:

Lote: YY JJJ A0101

Donde:

YY Año (11=2011)

JJJ Fecha Juliana (336 = 2 de diciembre)

B2561 Numero de lote de producción (información procesada).

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024009228 DE 1 de Marzo de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y bebidas del Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: TEQUILA BLANCO 100 % DE AGAVE Marca EL JIMADOR.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2013L-0006640

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20062251

RADICACIÓN: 20231137321

FECHA: 25/05/2023

TITULAR(ES): BROWN FORMAN CORPORATION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FABRICANTE(S): BROWN FORMAN TEQUILA MÉXICO S. DE R. L. DE C. V. con domicilio en MEXICO.

IMPORTADOR(ES): GLOBAL WINE & SPIRITS S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 35,28 % en Volumen (+/- 1 °).

CLASIFICACION: AGUARDIENTE-TEQUILA

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto: TEQUILA BLANCO 100 % DE AGAVE Marca EL JIMADOR en la presentación comercial de 75 cL (750 mL).

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 1 de Marzo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMÉNEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. Antonio De Jesús Fuentes Q; Legal Iván Salazar
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory